

Revisión salarial: Convenio Oficinas y Despachos de Catalunya

La Comisión Paritaria del Convenio de Oficinas y Despachos ha acordado la **Tabla Salarial definitiva del año 2007, que adjuntamos a este comunicado.**

En aplicación literal del artículo 21 del Convenio, se ha aplicado un 2'2% de aumento a las tablas correspondientes al 2007, consistente en la diferencia entre el porcentaje del IPC previsto aplicado a las tablas del 2007 (2%) y el IPC real a 31 de diciembre del 2007 (4'2%). Repetimos que se trata de la aplicación literal del artículo 21 del Convenio, y que estos aumentos se deben de aplicar sobre los sueldos bases y los complementos llamados "ad personam".

Para los que su sueldo sea sólo los conceptos de convenio (y no se pueda aplicar la cláusula de compensación y absorción) la diferencia en más tiene efectos retroactivos limitados, de aplicación a partir del mes en el que se supere el IPC previsto y hasta final de año. De aquí viene la diferencia de un **2'2%** (entre el 2% previsto y el 4'2% real). Según los datos oficiales, reconocidos por todas las partes negociadoras, en el mes de octubre del 2007 se superó el IPC previsto, por tanto, los efectos retroactivos **comprenden los meses de octubre a diciembre, ambos incluidos.**

De otro lado, esta revisión también incrementa los importes por dietas y kilometraje a:

Dieta completa	47,12 €/día
Media dieta	19,91 €/día
Comida	7,44 €/día
Kilometraje	0,26 €/km

Como siempre, estamos a vuestra disposición para resolver las dudas que tengáis sobre este tema u otros.

Sección Sindical CCOO Sogeti
sogeti@comfia.ccoo.es